EL CONCEJO FRONTERIZO DE ÁVILA Y ALFONSO I DE ARAGÓN Y PAMPLONA EN *LA SEGUNDA LEYENDA DE LA POBLACIÓN DE ÁVILA*[*].

Ángel G. Gordo Molina[**]
Universidad de Chile (Chile)

La investigación busca recrear y explicar el trasfondo político social tras las disputas de los miembros del concejo de Ávila con las pretensiones de Alfonso I "el batallador" en base a la fuente *La segunda leyenda de la población de Ávila*. La lucha entre la reina leonesa Urraca I y el rey aragonés, una vez separados, fue el marco en el que los caballeros y nobles abulenses son amenazados por las fuerzas alfonsinas que buscan hacer cumplir el pacto matrimonial de los regios esposos. Es ahí cuando "el batallador" alega la jurisdicción sobre Ávila y trata de ejercer el dominio efectivo en la villa. El de Aragón utilizó dinámicas feudales para lograr su objetivo. Las mismas toparon con la institucionalidad leonesa, encarnada en el concejo y en la nobleza abulense, que puso trabas a las tentativas basándose en la jurisprudencia territorial. Finalmente el grupo de nobles rurales retó al soberano en virtud de lo que se consideró un atropello a la dignidad de la comunidad y del honor de la misma.

Palabras Claves: Segunda Leyenda de la Población de Ávila; Concejo de Ávila; Ávila-Alfonso I de Aragón y Pamplona

THE BORDER COUNCIL OF ÁVILA AND ALFONSO I OF ARAGÓN AND PAMPLONA IN THE SECOND LEGEND OF THE POPULATION OF ÁVILA.

The research seeks to recreate and explain the social political background after the disputes of the members of the council of Ávila with the pretensions of Alfonso I "the battler" based on the source The second legend of the population of Ávila. The fight between the Leonese queen Magpie I and the Aragonese king, once separated, was the framework in which the knights and nobles of Avila are threatened by the forces of Alphonsine seeking to enforce the marriage pact of the royal spouses. That's when "the battler" claims jurisdiction over Ávila and tries to exercise effective control in the town. Aragon used feudal dynamics to achieve its goal. They met with the Leonese institutionality, embodied in the council and the nobility of Avila, which hindered attempts based on territorial jurisprudence. Finally the group of rural nobles challenged the sovereign by virtue of what was considered an outrage to the dignity of the community and the honor of it.

Keywords: Second Legend of the Population of Ávila; Council of Ávila; Ávila-Alfonso I of Aragón and Pamplona

Artículo Recibido: 15 de Octubre de 2018
Artículo Aprobado: 20 de Noviembre de 2018

[*] El presente artículo se realizó con materiales correspondientes al proyecto FONDECYT Regular N° 1180860.

[**] E-mail: espanamedieval@gmail.com

La conquista de Toledo en 1085 trajo relevantes cambios cuantitativos y cualitativos a la zona abulense: no únicamente esa zona se integró a la jurisdicción leonesa, sino que supuso la articulación y organización de esa sociedad. La repoblación se realizó sobre territorios ocupados y organizados[1]; había aldeas, villas y ciudades que tenían ya un recorrido de más de tres siglos y medio de dominación musulmana. Basta con fijar los parámetros que geógrafos árabes como al-Razí o Yakut[2] indican para entender que los cristianos debían considerar estos antecedentes sociales y organizacionales a la hora de fijar límites municipales de los enclaves sociales que se irían formando, desde la capitulación misma, los repartos de donadíos y heredamientos de vecindad[3]. Rápidamente Alfonso VI dio fuero al núcleo principal, a sus territorios y lugares que dependían de él. Dos son los modos de conocer la realidad social toledana plasmada en esta base de organización jurídica: por un lado los mismos privilegios y cartas regias que reflejan el derecho vigente de la ciudad. Por lo tanto, nos dan noticias bien directas; por otro lado, los fueros, por ejemplo: Sevilla y Córdoba, que se basan en el fuero de la ciudad del Tajo, y que representan de modo indirecto una forma de conocer al fuero toledano[4]. Es relevante poder estudiar la progresión de la sociedad toledana tanto en esos documentos que refuerzan la realidad social inicial como, en el caso privativo de la ciudad del Tajo, en el fuero mozárabe[5]. Progresión social foral y concejil, porque no es poco importante la aplicación del fuero de Toledo a otras ciudades y territorios como hemos ya señalado. El fuero toledano fue considerado, entonces, bueno y justo en el sentido de la aceptación por parte de las comunidades nuevas, toda vez que su aplicación cumplía con las expectativas organizacionales sociales y económicas de las comunidades que se regirían por esa ordenación jurídica[6].

[1] Mínguez, José María, *Alfonso VI. Poder, expansión y reorganización interior,* Nerea, Hondarrabia, 2000, pp. 119-120.
[2] Martínez, Gonzalo, *Estructura administrativa local en el naciente reino de Toledo.* Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo. Actas del II Congreso Internacional de estudios mozárabes, Instituto de Estudios Visigótico-mozárabe, Toledo, 1988, p. 48.
[3] González, Julio, *Repoblación de Toledo*, Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo, Actas del II Congreso Internacional de estudios mozárabes, Instituto de Estudios Visigótico-mozárabe, Toledo, 1988, pp. 99-113
[4] García Gallo, Alfonso, *Los Fueros de Toledo*, AHDE 45 (1975), Madrid, 1975, pp. 341-488.
[5] Molenat, Jean Pierre, «L'identité mozarabe dans l'Ibérie reconquise spécialement a Tolède», en *Mutations d'identites en Méditerranée. Moyen Age et Epoque contemporaine*, Éditions Bouchène, Paris, 2000, pp. 123-140.
[6] Chamocho, Miguel Ángel, *Los fueros del reino de Toledo y Castilla la nueva*, Agencia estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2017.

Con la conquista de Toledo, se abrió todo un frente de expansión leonesa y castellana hacia el sur del Tajo y tanto la zona de frontera, como la frontera misma, se amplió directamente hacia las taifas musulmanas, teniendo el enclave cristiano como base de las mismas incursiones. Desde el punto de vista socio económico, las nuevas tierras que se incorporaron a la jurisdicción/explotación y permitieron la consolidación de ciertos grupos sociales[7], especialmente los relacionados con la actividad guerrera, denotándose claramente una naciente conciencia de clase[8], y la creación de nuevos oficios, especialmente vinculados a la explotación de la tierra, e institucionalidad que tienden a reforzar estructuras feudales/señoriales en la vida rural de los reinos de León y Castilla[9]. En este primer momento, no se debiera desestimar todo lo referido a la estructura concejil y la capacidad del organismo para auto gestionar el territorio; desde el municipio la organización interna de la comunidad y del alfoz[10], desde el municipio la organización con otros concejos de actividades variadas y por supuesto con la corona[11]. En el presente estudio nosotros nos concentraremos en Ávila a través de una fuente poco trabajada.

Junto a la *Crónica de la Población de Ávila* (CPA), la *Segunda Leyenda de la muy noble, leal y antigua ciudad de Ávila* (SL) se presenta como fuente indispensable para conocer la mentalidad y memoria histórica de una época. Fuente poco recurrida y estudiada por los historiadores[12], la SL es una crónica que recoge las vicisitudes de la repoblación de

[7] González, Julio, *Repoblación de Castilla la nueva*, Universidad Complutense, Madrid, 1975, vol. II, pp. 67-159. Se denotan muy bien los grupos sociales que se mantuvieron en Toledo en el paso del islam al cristianismo, así como los nuevos pobladores de origen franco y castellano.

[8] Barrios García, Ángel, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320)*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1983; Astarita, Carlos, *Del feudalismo al capitalismo. Cambio social y político en Castilla y Europa Occidental, 1250-1520*, Publicaciones de la Universidad de Valencia, Valencia, 2005.

[9] Clemente, Julián, *La economía campesina en la corona de Castilla (1000-1300)*, Editorial Crítica. Barcelona, 2003.

[10] Monsalvo, José María, *Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales. Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*, Madrid, CSIC, 1990, pp. 107-170.

[11] Clemente, Julián, «Estructura concejil y sociedad feudal», *Hispania. Revista Española de Historia*. LI/177, 1991 (pp. 41-71).

[12] Al parecer únicamente José María Monsalvo y Carmelo Luis López han referido trabajos utilizando a la SL. Monsalvo, José María, «*Ávila del rey y de los caballeros. Acerca del ideario social y político de la Crónica de la Población*», en eds. Fernández de Larrea, J. A. y Díaz de Durana, J. R., *Memoria e Historia. Utilización política en la corona de Castilla al final de la Edad Media*, Sílex, Madrid, 2010 (pp. 163-200). Luis, Carmelo, «*Mitos, leyendas, tradiciones y hazañas*», en *Historia de Ávila III. Edad Media (Siglos XIV-XV)*, Institución Gran Duque de Ávila, Fundación Caja de Ávila, Ávila, 2006 (pp. 457-532). También, Luis, Carmelo, «*La imagen de Ávila en la Edad Moderna (I)*», en *Historia de Ávila V. Edad Moderna (Siglos XVI-XVIII, 1ª parte)*, Institución Gran Duque de Ávila, Fundación Caja de Ávila. Ávila. 2013 (pp. 37-102). Ambos historiadores recalcan en sus

Ávila entre finales del siglo XI y los comienzos del siglo XII[13]. La versión que utilizaré ha sido preparada por Ángel barrios García y se basa en el manuscrito 1991 de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca[14]. Según el manuscrito salmantino, la obra fue creada por Hernando de Illanes quien la finalizó en 1315. Luego la copia fue hallada en el arca del concejo abulense en 1599. El manuscrito salmantino informa que Luis Pacheco de Espinosa, personaje de finales del siglo XVI o principios del XVII transcribió fielmente la SL. Pero además el copista no únicamente se dedicó a su oficio, sino que añadió al texto opiniones personales a la vez que reelaboró el texto en las partes que le parecía que debían reforzarse para hacerlos más verosímiles[15].

En 119 "títulos" o capítulos la SL refiere, menciona y recrea hechos históricos, momentos, anécdotas, leyendas, repasa personajes, centrándose en alguno de ellos, y narra coyunturas locales y del reino durante la repoblación que Alfonso VI encomendó a su yerno Raimundo de Borgoña. De entre todos los temas expuestos, dos son los más recurrentes que dan a su vez hilo conductor a la crónica.

En primer lugar, la llegada de los caballeros a Ávila, siempre jalonados por la iniciativa regia por medio del conde Raimundo de Borgoña, yerno del rey Alfonso VI. En este ciclo se relata el llamamiento regio a repoblar la ciudad, la organización del gobierno

estudios lo complejo de la utilización de la fuente por las interpolaciones que la misma declara lo que llevaría finalmente al registro bien tardío de una realidad creada en el siglo XIV. Si bien Luis despeja las dudas de su procedencia y su veracidad de manera contundente, Luis, Carmelo, *La imagen de Ávila… op.cit.,* pp. 44-45. Por otro lado está la distinta procedencia y naturaleza de las fuentes que son la base de la SL. Debo agradecer al profesor Monsalvo su buena voluntad de responder diligente y macizamente a mi pregunta del porqué la SL ha tan poco recurrida. Si bien es cierto tomo las precauciones indicadas por el catedrático de Salamanca, el problema que desarrollo en el presente artículo creo que escapa a esos elementos exógenos de la narración original de la crónica de la SL ya que trato un tema puntual abulense-aragonés desde una perspectiva de la conformación de la sociedad rural leonesa y la visión de la misma de Alfonso I el Batallador. Interesante que Gregorio del Ser Quijano en su artículo no incluya la SL en su repertorio. Del Ser, Gregorio, «Acerca de las fuentes medievales abulenses», en *Historia de Ávila, Vol. 2, 1998 (Edad Media (siglos VIII-XIII),* Institución Gran Duque de Ávila, Fundación Caja de Ávila, Ávila, 2009 (pp. 165-192). Sin embargo, reconoce que su trabajo versará sobre los instrumentos jurídicos, y que don Ángel Barrios en el capítulo "Historiografía general abulense" del primero volumen de la Historia de Ávila si recoge textos menos notorios, por ejemplo, que la CPA. Lamentablemente no disponemos de ese material por el momento. Del Ser, Gregorio, *op. cit*., pp. 171-172. Agradecer también a José María Mínguez, Fernando Luis Corral e Iñaki Martín por sus aportaciones y guías respecto de la SL.

[13] Luis, Carmelo, *La imagen de Ávila… op. cit*., pp. 47-51. Explica que era una trilogía que correspondió a un amplio proyecto de hacer una Historia de Ávila.

[14] Barrios García, Ángel, *Segunda Leyenda de la muy noble, leal y antigua ciudad de Ávila*, Fuentes Históricas abulenses, Institución "gran duque de Alba" de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Ávila, 2005. En adelante CPA.

[15] En la edición de Ángel Barrios se destacan esas apreciaciones y reformulaciones entre corchetes.

de la misma, la dotación del fuero, la reconstrucción de murallas y de la iglesia catedral, la defensa del alfoz, de la ganadería y campesinado en las poblaciones aledañas, la dinámica fronteriza, y, finalmente, las desavenencias entre quienes obtuvieron cargos dirigentes concejiles una vez que Raimundo de Borgoña deja la residencia en la ciudad, siendo las alianzas matrimoniales y el fortalecimiento de relaciones privativas de tipo personal, los canales para resolver las coyunturas siempre presentes, y que se exponen ricamente, en un gobierno de una ciudad enclavada geopolíticamente como Ávila lo está, la frontera abierta y dinámica[16].

El segundo eje articulador de la narración pone de protagonista a la generación de caballeros descendiente de la inicial repobladora. Aquí la SL se dedica a detallar las actividades individuales y de grupo que denotan de mejor manera el *ethos* de los caballeros de Ávila. Dos son los personajes más recurrentes que con sus acciones engrandecen a este arquetipo de caballero de frontera abulense: Nalvillos Blázquez y Zurraquín Sancho[17]. Éstos son los portentos de la encarnación de los valores de los fundadores del grupo de caballeros, y a la vez, la actualización de las costumbres, códigos e ideario tradicionales que los sitúan en los más idóneos para dirigir los destinos de los de Ávila[18]. Por lo mismo, no es de extrañar que la SL finalice con un verdadero decálogo de las virtudes propias de los caballeros y en las cuales se deben reflejar como individuos y grupo. Pero también, y dentro de estas mismas virtudes, la fidelidad incuestionable de los caballeros abulenses a la monarquía castellana.

Así, la SL remata en la exposición de eventos y coyunturas donde se ejemplifican las hazañas de los caballeros de Ávila al servicio del rey en momentos difíciles, claves y donde los personajes además de mostrar toda su valentía, quedarán en la memoria histórica del grupo noble abulense. Esta parte de la edición de Ángel Barrios fue añadida por Luis

[16] Melo, Diego, «Cautividad y rescate en la frontera castellano-granadina (s. XIII-XV): entre adalides, alcaldes, rastreros y redentores», en *El mundo medieval. Legado y alteridad*, Ediciones Universidad Finis Terrae, Santiago de Chile, 2009 (pp. 107-134). También en Melo, Diego, *Compendio de cartas, tratados y treguas entre Granada, Castilla y Aragón (s. XIII-XV)*, Editum, Universidad de Murcia, Murcia, 2016, pp. 45-46. Además, Melo, Diego, *Las alianzas y negociaciones del Sultán: un recorrido por la historia de las "relaciones internacionales" del Sultanato Nazarí de Granada (Siglos XIII-XV)*, Editum, Universidad de Murcia, Murcia, 2016, pp. 99 y ss.

[17] Ambos también ampliamente nombrados y recordados por sus hazañas en la CPA. Para este trabajo se ha consultado la edición de Abeledo, Manuel, *Crónica de la Población de Ávila*, SECRIT, Buenos Aires, 2013. Cap. III y Cap. V en su integridad se refiere a las acciones de estos adalides.

[18] Ángel Barrios nos dice que justamente en este segundo ciclo, y en especial en el término de la obra, se denota que la SL tiene además una intencionalidad clara de ser un *exempla* para quienes pudieran leer o escuchar el relato en su integridad. Barrios García, Ángel, *Segunda Leyenda..., op. cit*., p.27.

Pacheco a fin de presentar elementos gravitantes en el relato a ser tratados en a tercera parte[19], que no se ha conservado. Es en este apéndice que el copista agrega a la obra, en la que me detendré para analizar el episodio de la afrenta de los caballeros de Ávila al rey Alfonso I de Aragón y Pamplona.

La parte de la SL que estudiaré corresponde a una narración simple que se ubica en el año 1110[20], en el contexto de la guerra entre la reina Urraca I y su ex marido el rey Alfonso I[21], es decir, en la ocupación aragonesa en León y Castilla, por la que el monarca "batallador" ocupaba con alcaides aragoneses diversas plazas en los territorios urraqueños. Ante esta situación ilegitima, la fuente nos dice que los nobles de los reinos deciden separar a los regios cónyuges[22] y jurar lealtad al hijo de doña Urraca, Alfonso Raimúndez, futuro Alfonso VII, producto de su primer matrimonio con el desaparecido, y muy recordado conde Raimundo de Borgoña. La reacción del aragonés fue someter aquellas plazas cercanas a aquellas en la que ejercía jurisdicción, sea por el pacto o por la guerra[23]. Estando

[19] *Idem*.

[20] *Ibidem,* p. 215.

[21] Pallares, María Carmen y Portela, Emerlindo, *La reina Urraca*, Editorial Nerea S. A., San Sebastián, 2006, pp. 40-54; Martin, Therese, «*De "gran prudencia, graciosa habla y elocuenci"' a "mujer de poco juicio y ruin opinión": Recuperando la historia perdida de la reina Urraca (1109-1126)*», *Compostellanum*, n° 50, 2005 (pp. 551-578). Martin, Therese, *Queen as King: Politics and Architectural Propaganda in Twelfth-Century Spain*, Brill, New York, 2006, pp. 177-182; Andrés Laso, Rebeca, «*El matrimonio de Urraca I de León-Castilla con Alfonso I de Aragón y Pamplona. La carta de arras premonitora del fracaso conyugal*», *Intus - Legere*, v. 2, n° 1, 2008; Ruiz Albi, Irene, *La Reina Doña Urraca (1109-1126) Cancillería y Colección Diplomática*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 2003, pp. 291, 292, 293, 307 y 308; Salvador, Martínez, *La rebelión de los burgos. Crisis de estado y coyuntura social,* Tecnos, Madrid, 1992, pp. 111-118; Reilly, Bernard, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca. 1109-1126*, Princeton University Press, New Yersey, 1982, pp. 87-118; Lema Pueyo, José, *Instituciones políticas del reinado de Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y Pamplona. (1104-1134),* Universidad del País Vasco, Bilbao, 1997, pp. 47-59; Gordo Molina, Ángel, «Urraca I, praeparatio, revueltas y diplomacia. Labores de una reina en el contexto sociopolítico del reino de León en la primera mitad del siglo XII», *Studi Medievali*, anno LIV – I, 2013 (pp. 177-231). También, Gordo, Ángel, *La reina Urraca I (1109-1126) La práctica del concepto de Imperium Legionense en la primera mitad del siglo XII*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 2016. En prensa.

[22] José Ángel Lema en su diplomatario del Alfonso I recoge la carta de arras matrimonial. Lema, José, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona. (1104-1134),* Editorial Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 1990. Vid. Doc. 33 y Doc. 34. He señalado en otro lugar que esta "separación" es producto del rompimiento del pacto matrimonial donde el rey de Aragón se comprometía a ser *bonus vir*, atendido esta estipulación por su carácter bien conocido, con su regia esposa, situación que no ocurrió por el relato que la Historia Compostellana pone en boca de la reina Urraca quien acusa haber sido víctima de violencia verbal y física. Por lo tanto, y en relación al incumplimiento la separación se produce, en realidad porque doña Urraca deja, abandona a su marido aragonés, en primer término, para luego y en virtud del derecho y de pacto roto, ser esto ratificado por los nobles leoneses. Gordo Molina, Ángel, «Conflicto de mujer, de reina y de mito histórico. Urraca I de León en primera y tercera persona», *Estudio de Historia de España*, XVII, 2015. En prensa.

[23] *"E cuando fue sabidor este don Alfonso de Aragon desto tal, ubo gran dolor en su corazón e mando facer en el su reino ayuntamiento de nobles. Y en esta junta fue hordenado que dicho rey don Alfonso ajuntase todo*

Blasco Ximeno con regente del gobierno de Ávila, llegaron embajadores del aragonés quienes arribaban a la ciudad para pactar la adhesión abulense a la jurisdicción del monarca Alfonso I. La tentativa de Aragón había sido atraer a los líderes de Ávila por medio de la promesa de grandes mercedes, y el envío de regalos consistentes en caballos, armas y telas[24]. Los nobles de Ávila, dice la SL, y algunos de los *homes buenos*, fueron reunidos por Ximeno para tratar la carta recibida. Paralelamente a ello, Ximeno informó del contenido epistolar a Fernán López, alcalde de la ciudad que se encontraba en Valladolid, y a Nalbillos Blázquez, gobernador de Ávila, quien estaba en la zona del Tajo *"(…) a correr tierra de moros con gran poderío"*[25]. La respuesta de los caballeros dirigentes fue precisa y contundente: la fidelidad de Ávila, el concejo y su gente era con la reina Urraca I de León y Castilla, su legítima y natural señora. Agregaba la respuesta que ellos serían fiel al rey de Aragón, *"(…) a tal e con tal que dicho señor rei abitase y iciese bibienda con la noble reina (…)"*[26]. Pero además se le ponían una serie de condiciones al "batallador" para que el concejo abulense le fueran fieles, buenos vasallos y aportaran a la tropas aragonesas con gentes y pertrechos. Dichas cláusulas dispositivas de los nobles abulenses serán analizadas más abajo. Alfonso I de Aragón y Pamplona reaccionó apoderándose por la fuerza, *fincando*, de pueblos, plazas y territorios cercanos a la villa abulense, *"por suias"*[27]. El ataque directo a la villa se produjo luego que se supiera la muerte de Nalbillos Blázquez, el nombramiento por parte del infante Alfonso Raimúndez de Blasco Ximeno como gobernador de la ciudad, y que el joven estaba enfermo en Ávila. Alfonso de Aragón pidió entrar en la ciudad para visitar a su hijastro. Para garantizar la visita y la integridad del aragonés, se nombraron cien caballeros como rehenes del de Aragón. Por su parte, el batallador juró sobre un misal dejar libres y sanos a sus garantías una vez que saliera de la ciudad y estuviera en las plazas bajo su jurisdicción. Ocurrida la entrevista regia, la SL relata que ya una vez alejado de Ávila, Alfonso I reunió a los rehenes y *"(…) mandó a los suios los ficiesen piezas, non perdonando alguno por doncel o niño que fuesse, mostrando gran folgura en los ver matar"*[28]. Tras esto, mando quemar un molino recién construido de Blasco Ximeno y otro de Fernán López. Además, hizo arder Aldeanueba, propiedad de Sancho Estrada, otro miembro de los linajes de caballeros fundadores de Ávila. Blasco

su poderío y entrase por Castilla e ficiese le obedeciesen en todas las ciudades y villas y todos los gobernadores y alcaides castellanos mal de su grado". Barrios García, Ángel, *Segunda Leyenda…*, *op. cit*., p. 205.

[24] *Ibidem*, p. 206.

[25] *Idem*.

[26] *Idem.*

[27] *Ibidem,* p. 207.

[28] *Ibidem*, p. 209.

Ximeno decide el mismo ir contra el soberano aragonés para vengar la afrenta; su hermano había sucumbido con el resto de los rehenes ajusticiados.

Llegado al punto de encontrarse con el aragonés, el caballero le increpa, recordándole la buena fe de los abulenses en acceder a sus demandas de rehenes y el juramento que hizo, para finalmente sentenciar: *"E vos, como malo, alevoso e perjuro, non merecedor de aber corona y nombre de rey, non cumpliste lo jurado, antes, como alevoso, mataste los nobles rehenes que, fiados en la vuestra palabra y juramento, heran en el buestro poderío. Y por tal, vos rieto, en nombre del concejo de Ábila, y digo que vos aré conocer, dentro una estacada, ser alevoso y perjuro"*[29]. La SL continúa su relato describiendo como el rey de Aragón mandó matar, por ballesteros y lanceros, a Blasco Ximeno por la temeridad con la que le habló al monarca. Para concluir, se narran las visiones tanto aragonesas como abulenses respecto de la muerte de Ximeno y la decisión bilateral del nombramiento de dos jueces expertos en causas de "*acaesimiento de desafíos y rietos"*[30].

Marcia Ras, en un interesante artículo[31], analizando la CPA, se detenía e explicar e interpretar lo que pudiera parecer un detalle de la crónica Ávila. El relato de la fuente también nos sitúa en la lucha entre Alfonso VII y Alfonso I, en particular en la petición del aragonés de la entrega inmediata de la villa a su jurisdicción, ya que los abulenses serranos, protagonistas indiscutidos de la narración, apoyan en todo momento al joven rey de León y Castilla. Se señala había un pacto entre el concejo y el monarca. Éste último produjo el rompimiento del mismo por medio del asesinato de los rehenes abulenses que garantizaban el cumplimiento de la villa del acuerdo. Es ahí cuando el concilium de la asamblea del grupo serrano decidió *"que embiasen reptar al rey de Aragón porque mató aquellos cavalleros a tuerto, e embiaron señaladamente a Velasco Ximeno e a un su sobrino con él"*[32]. El enviado de los de Ávila frente a don Alfonso I expuso la postura del concejo: realizar un duelo judicial para reparar el agravio cometido al grupo a pesar que ellos había cumplido lo pactado. Y en este momento es donde se da un hecho importante que Ras destaca: *"'El rrey mandó los matar'* porque – en mi opinión - sólo veía ante sus ojos un

[29] *Ibidem*, p. 211.
[30] *Ibidem*, p. 215.
[31] Ras, Marcia, «Percepción y realidad guerrero-campesina en la Crónica de la población de Ávila», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna,* n° 32, Instituto de Historia Antigua y Medieval, Buenos Aires, 1999 (pp. 189-228).
[32] Abeledo, Manuel, op. cit., p. 15.

miserable campesino a caballo que intentaba patéticamente imitar los códigos caballerescos de respeto a la palabra empeñada. El rey es implacable ante este campesino que pretende haber sido afrentado en su honor, virtud absolutamente incompatible con su condición social"[33].

De tal modo, y tanto en la SL como en la CPA[34], los caballeros de Ávila, según su uso costumbre y derecho, se sintieron con la obligación de plantear sus problemas y demandas ante el soberano, de hacer valer el fuero que tenía[35], de restablecer su honor, tal cual estaban acostumbrados en la dinámica de poder que conocían, pero también de demostrar que tenían una moral caballeresca al mantener su palabra. El batallador aragonés, por su parte, sólo vio una realidad a la que no estaba habituado, ajena a su tradición, y que no comprendía: a un enviado de villa que pedía en nombre de su comunidad, un juicio por medio de un medio claramente aristocrático, el duelo. Un hombre que en estricto rigor conocía sus derechos y los de su comunidad, los quería hacer cumplir y que se presentaba en igualdad de condiciones ante un monarca poderoso.

Impecable apreciación entonces de Ras, observación que bien podría ser pasada por alto, pero que es capital a la hora de comprender la realidad social de grupo de las noblezas locales rurales de los reino de León y Castilla. El juicio del batallador respecto a estos campesinos guerreros nos enseña justamente una realidad que poco podría ser conocida por otras fuentes que no sean locales y de memoria social[36] como la SL y CPA.

En el estudio de la historia social del poder se hace necesario establecer aquellas dinámicas y mecanismos por los cuales el poder surgió, se fundamentó y distinguió del resto de la sociedad, como, a la vez, cuáles son las relaciones que tienen aquellos que detentan la potestad con los suyos y con el resto del cuerpo social. En el reino de León y

[33] Ras, Marcia, *Percepción y realidad guerrero-campesina…*, *op.cit.,* p. 222.

[34] Claramente no únicamente en ese punto coinciden como lo ha hecho constar hace poco José María Monsalvo. Monsalvo, José María, *Ávila del rey*..., *op. cit*. Es importante considerar la propuesta de Carmelo Luis quien plantea que posiblemente la SL es anterior a la CPA. Luis, Carmelo, *La imagen de Ávila…, op. cit*., pp. 44-47.

[35] Gordo Molina, Ángel, «Construyendo la memoria de grupo social: los caballeros serrano en la crónica de la población de Ávila», en *La edad media peninsular. Aproximaciones y problemas*, Altazor Ediciones, Valparaíso, 2016. En prensa.

[36] Interesa aquí las conceptualizaciones e interpretaciones de Escalona, Julio, «Construir la identidad en la edad media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII al XV», en *Territorialidad e identidades locales en Castilla condal*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, 2010 (pp. 55-82). Además, Sánchez, Juan Pedro (ed.), *Oralidad y escritura en la edad media hispánica,* Tirant Humanidades, Valencia, 2012.

Castilla, a partir del devenir social y político derivado de la ocupación del espacio y el avance constante, a la vez que espontáneo, en los territorios ocupados por el Islam por parte de comunidades de campesinos, la colonización[37], se creó una red de enclaves rurales con autonomía propia que bien se pueden llamar "comunidad de vecinos"[38], las que además de organizarse según su *ethos*, lograron mantenerse en el tiempo y marcar impronta en los términos de los territorios donde ejercieron jurisdicción efectiva. Esas comunidades son la evidencia del nivel organizacional estamental del campesino medieval hispano, en base a los medios de producción y explotación de los recursos disponibles en cada particularidad socioeconómica. El concejo reflejó la naturaleza de las agrupaciones vecinales rurales a la vez que el grado de auto organización de las mismas mantenidas en fueros, leyes, y ordenamientos orales que complementaban el abanico de los derechos y deberes de los ayuntados. La comunidad se reconocía en sus normas y éstas brotaban de la dinámica propia de su conformación y vivencia[39]. Esa misma fortaleza llevó a que las comunidades de vecinos de los distintos y determinados territorios pudieran incorporarse en el sistema señorial, manteniéndose, siendo reconocidos en sus dinámicas propias y particulares y fueran la base de todo el sistema feudal hispánico[40].

En el reconocimiento, redacción, otorgamiento o confirmación de los fueros de cada particularidad social la corona avaló las normativas y leyes propias de cada grupo de vecinos en cada conformación. El concejo se fortaleció al ser el garante del vínculo entre la comunidad y el monarca, por medio del encuadramiento que el fuero zanjó para cada unidad dentro del territorio leonés. Desde esa relación que corresponde a la vinculación entre las comunidades particulares con el poder regio, se comienza a denotar la preponderancia social y política, a la vez que económica, de cada entidad rural. Todo ello dentro del marco de la reorganización interior llevada a cabo desde comienzos de la implantación del feudalismo en el territorio, producto de las repoblaciones de Alfonso VI

[37] Mínguez Fernández, José María, *La España de los siglos VI al XIII. Guerra, expansión y transformaciones. En busca de una frágil unidad,* Nerea, San Sebastián, 2004, pp. 133 y ss.; García de Cortázar, José Ángel, *La sociedad rural en la España Medieval,* Siglo XXI, Madrid, 1988, pp. 19 y ss.; García de Cortázar, José Ángel, et. al., *Organización social del espacio en la España Medieval. La corona de Castilla en los siglos VIII a XV,* Ariel, Barcelona, 1985, pp. 62 y ss.

[38] Peña Pérez, Francisco Javier, «Las comunidades de aldeas en la alta edad media. Precisiones terminológicas y conceptuales», en *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Universidad de la Rioja, Logroño, 2001, p. 347.

[39] Rodríguez, Magdalena, «Notas para una teoría general de las vertebración jurídica de los concejos en la alta edad media», en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*, Fundación Sánchez-Albornoz, Madrid, 1990 (pp. 323-345).

[40] Peña, Francisco Javier, *op. cit.*, pp. 356-357.

en todo el Camino de Santiago y la *Extremadura* del Duero[41], especialmente. De ahí el caso paradigmático del fuero de Sepúlveda[42]. El concejo pasó a ser la base de la estructura social en la *Extremadura* con esas formas y originalidad de organización que databan del proceso de colonización y que justamente por su origen distaba de la organización e implantación del señorío nobiliario del norte del Duero[43]. La dinámica social se articuló en los fueros, conjunto de normas que regularon la vida de la comunidad de los vecinos y de las aldeas dependientes en distintas manifestaciones de la actividad vecinal particular en relación social, dinamismo productivo y comercial, entre otras. Sobre esta base, y para el aspecto que nos convoca, se produjo la inclusión de esas particularidades sociales en la estructura política del reino leonés. De tal modo la repoblación Alfonsina tuvo como fin último substancialmente la consolidación e integración de las comunidades locales dentro de la potestad regia leonesa y castellana[44].

Durante la etapa de la repoblación, en estas comunidades, se comenzó a instaurar el sistema señorial por medio del nexo jurídico con el monarca, una estratificación de la sociedad y los individuos que la compusieron respecto de las actividades y relevancia de las mismas. A la distinción, jerarquización y territorialización de espacios[45], por parte de cada comunidad local, le acompaño la diferenciación de tareas y especialización de sus oficiantes lo que llevó a una distinción económica que desembocó en una tendencia aristocratizadora inherente al proceso de enriquecimiento de ciertos y precisos grupos dentro de la colectividad vecinal, que en un primer momento fueron el de los caballeros aldeanos, campesinos militarizados diferenciados de los *peones* que combatían a pie, pero que luego se extendió tanto a la producción artesanal como a las labores comerciales en sí mismas. La mención de *infanzones* en ciertos fueros extremeños[46], y el registro documental a la vez

[41]Mínguez, José María, *Alfonso VI…, op. cit.,* pp. 119-120.
[42] Gambra, Andrés, *"Alfonso VI y la repoblación de Sepúlveda". Los fueros de Sepúlveda,* Dykinson, Madrid, 2005, pp. 31-55. También Ruiz de la Peña Solar, Juan, *Reconquista, repoblación y sociedad en la frontera castellano-leonesa (1085-1212)*, Editorial Universitaria, Madrid, 2008; Gambra Gutiérrez, Andrés, «Los fueros de Alfonso VI: configuración diplomática y transmisión documental», en eds. Gambra, A. y Suárez, F., *Los fueros de Sepúlveda y las sociedades de frontera*, Madrid, 2008 (pp. 355-433). Oliva Manso, Gonzalo, «La expansión del derecho de Extremadura por Portugal en el reinado de Alfonso VI», en coords. Gambra, A. y Suárez, F., Alfonso VI, *Imperator totius orbis Hispanie*, Sanz y Torres, Madrid, 2011 (pp. 93-128).
[43] Portela, Emerlindo, *"Del Duero al Tajo". Organización social del espacio en la España Medieval. La corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Ariel, Barcelona, 1985, pp. 110-112.
[44] Clemente, Julián, *op. cit*., pp. 41-71; Mínguez, José María, *La España…*, *op.cit*, p. 255. Martínez Sopena, Pascual, «Los concejos, la tradición foral y la memoria regia en Castilla y León», en *La construcción medieval de la memoria regia,* Universidad de Valencia. Valencia, 2011 (pp. 135-167).
[45] García de Cortázar, José Ángel, *op. cit*., pp. 70 y ss.
[46] Mínguez, José María, *La España…*, *op. cit*., p. 257.

que cronístico bajo la denominación de *burgueses* de nuevos grupos sociales en las particularidades sociales leonesas, enseñaron un cambio en los modos de producción y de organización en relación con la importancia de ciertas funciones dentro de la sociedad. Privilegios, exenciones de trabajo y vínculos personales serán las garantías que los grupos de mayor jerarquía irán ganando para cumplir de manera más eficiente e idónea sus actividades dirigentes. Desde el punto de vista político corporativo, y también desde el económico, significaba la posibilidad de realizar una explotación ganadera que no tenía las evocaciones serviles del trabajo de la tierra. Para el caso de Ávila, esto fue crucial: la SL muestra en varios pasajes el valor del ganado como sinónimo de patrimonio, pieza de intercambio comercial y de pagos por servicios, las empresas por perseguir y las penas por abigeato[47].

Fue la aristocracia local vecinal, quienes tuvieron mayor preponderancia en los concejos locales hacia finales del siglo XI. La acción del ejercicio de la jurisdicción del concejo y de manera indirecta del monarca, llevó al territorio urbano a vigilar y defender la frontera, especialmente tras la capitulación de Toledo, a la vez que asentar un sistema productivo de la tierra y del control de los pasos para la actividad ganadera trashumante y comercial con el Islam peninsular[48] lo que entregó amplias e inagotables proyecciones de expansión territorial hacia el sur del Tajo. En esa ocupación del espacio traducida en política oficial de la corona leonesa[49] las milicias concejiles tuvieron un factor determinante como refleja la Crónica de Alfonso VII[50], la SL y la CPA en diversos pasajes. La relevancia

[47] Barrios García, Ángel, *Segunda Leyenda…*, *op. cit*., por ejemplo, Títulos 30, 37, 38, 40, 42, 46, 47. Creo que para estos fenómenos se hace actualmente imprescindible el estudio de Mondragón, Silvina, *Estrategias campesinas. Formas cotidianas de resistencia y participación política de pecheros en Castilla bajomedieval*, Biblioteca del CEM 1, Ediciones Compobell, Murcia, 2015. También, Zapatero, Mariana, *Alimentación y abastecimiento de carne. El caso castellano durante la baja edad media: Mercado, consumo y cultura*, Biblioteca del CEM 2, Ediciones Compobell, Murcia, 2015.

[48] Pastor, Reyna, *Del Islam al cristianismo. En las fronteras de dos formaciones económico-sociales: Toledo, siglos XI-XIII*, Ediciones Península, Barcelona, 1975.

[49] Martínez, Félix, *Régimen jurídico de la Extremadura castellana medieval. Las comunidades de villa y tierra (s. X-XIV)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1990, pp. 116-117; Villar, Luis Miguel, *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1986. p. 163; García Fitz, Francisco, *Castilla y León frente al Islam: estrategias de expansión y tácticas militares (siglos XI-XIII)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2001. p. 83; Álvarez, Ignacio, *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, CSIC, Madrid, 1993, pp. 101-102.

[50] *"Et fortitudo Sarracenorum et máxima uirtus eorum permansit, usquequo accepit Auriculam et Coriam. Sed quamuis Sarraceni magna bella faciebant, consuetudo Semper fuit Christianorum, qui habitabant trans Serram et in tota Extrematura, sepe per singulos annos congregare se in cuneos, qui erant quandoque mille milites aut duo militia aut quinque milia aut decem milia aut plus aut minus, et ibant in terram Moabitarum et Agarenorum et faciebant multas cedes et captiuabant multos sarracenos et multam predam multaque incendia faciebant et occidebant multos reges et duces Moabitarum et Agarenorum et bellando destruebant*

de los concejos y sus milicias también quedaría reflejada en toda la acción repobladora y de repartimientos en el territorio andaluz[51].

Se denota, por lo tanto, el aumento progresivo y sostenido de la participación política de nuevas fuerzas sociales y económicas dentro del reino de León y Castilla desde la inclusión de las realidades particulares vecinales rurales en el entramado jurisdiccional de la corona. La aristocracia urbana tendrá dos derroteros que conjugará en la dinámica política y social: la actividad militar y la complejidad de las funciones económicas. Esto queda claramente expresado en el transcurso de la narración tanto en la SL como en la CPA. Esos derroteros tendrán un radio local que se proyectará al territorial y claramente a la esfera propia del soberano leonés, quien proyectaba desde el segundo tercio del siglo XI la repoblación interior, teniendo como base la realidad y dinámica social que acabo de describir. No fue, por tanto, antojadiza la activación de una política de concesión de *tenencias* como vínculo entre la monarquía y las comunidades locales, que tuvieran o estuvieran alcanzando superioridad regional, a la vez se fomentaron los *concejos de realengo*, hacia el siglo XII, muchas veces a costa de señoríos nobiliarios, lo que amplió de manera fehaciente la jurisdicción regia por medio de un dominio directo. Para palear la expropiación nobiliaria a la vez que dotar de territorio y jurisdicción al *alfoz* de los concejos recién institucionalizados, los monarcas recurrieron a ceder otro tipo de donaciones de renta o de jurisdicción a los nobles afectados. En todo momento, como Mínguez hace notar, el monarca hace valer su posición y *potestas* debido al respaldo de la fuerza militar[52] con la que puede contar y que es a la postre la gran garantía regia en la dinámica feudal frente a la oposición armada de los nobles. De esto ya nos hemos hecho cargo en otro lugar[53].

---

castella et uillas et maiora faciebant quam accipiebant a Sarracenis". Maya, Alfonso, *Chronica Adefonsi Imperatoris*. Corpvs Christianorvm. LXXI. Chronica Hispana Saecvli XII. Pars. I. Brepols, Turnholti Typographi Brepols Editores Pontificii, 1990, p. 204.

[51] González, Julio, *Repartimiento de Sevilla. I. Estudio y Edición*, Ayuntamiento de Sevilla, CSIC, Sevilla, 1998, pp. 236-237; González Jiménez, Manuel. *"Repartimientos andaluces del siglo XIII. Perspectivas de conjunto y problemas". De Al-Andalus a la sociedad feudal: los repartimientos bajomedievales,* CSIC, Barcelona, 1990, p. 101; Rodríguez, Ana, *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana. Expansión y fronteras durante el reinado de Fernando III*, CSIC, Madrid, 1994, pp. 282-283. Conviene ver la nueva interpretación de Álvarez, Ignacio, *Comunidades locales y transformaciones sociales en la Alta Edad Media. Hampshire (Wessex) y el sur de Castilla, un estudio comparativo,* Universidad de la Rioja, Logroño, 1999, pp. 137-138.

[52] Mínguez, José María, *La España…*, *op. cit*., p. 322.

[53] Gordo, Ángel; Melo, Diego, «"et cum electis civibus ex singulis civitatibus". Consideraciones en torno al registro de los concejos en la documentación leonesa», *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXVIII., Murcia, España, 2014, pp. 91-107.

Así, la dinámica de colonización y repoblación, que no parece ser privativa de León y Castilla[54], posicionaron, en definitiva, la relación entre la comunidad y el monarca por medio del fuero[55]. Una comunidad con base autonómica tradicional pero enraizada en leyes romanas. Aquel ordenamiento plasmado en el fuero primitivo de Ávila, de ordenamiento de la villa y en la vida cotidiana de los nuevos habitantes se debió basar principalmente en el derecho que esos inmigrantes trajeron consigo desde sus zonas de origen[56]. El punto para avalar esto radica en la pervivencia del *liber iudiciorum* que era el referente de orden, conocimiento, mantención y distribución de los derechos de las personas y de la conceptualización reciente de la costumbre y los usos, como vocablos que en la edad media peninsular se usaron como categorías esencialmente jurídicas, tal como exquisitamente lo plantea Paola Miceli[57].

Este fuero primitivo, de frontera, no se conoce directamente ni en su contenido ni en su origen. Se puede especular que ha tenido como base las normas de cada población y ocupación con sus derechos y deberes que han tenido las personas en su lugar de origen y en base al ordenamiento tradicional visigodo. Y que sea el rey Alfonso VI, de manera directa dio el fuero, o lo zanjo por medio de su enviado el conde Raimundo de Borgoña o bien la organización se dio, en los parámetros mencionados, desde la comunidad, pero siempre en base a la norma jurídica que se trajo como carga social y cultural. El original fuero abulense, es conocido por medio del fuero de Évora, conquistada en 1165[58] por Geraldo Sem-Pavor[59] y que recibió del rey Afonso Henríquez quien sentenció: *"Damus Vobis forum et costume de Avila"*[60], fórmula que se repite en otros documentos regios portugueses y castellanos[61]. Carta de organización primera que reguló la vida fronteriza de ese territorio

[54] Mínguez Fernández, José María, *La España…*, *op. cit*., pp. 228, 229, y 339-348.
[55] Mínguez, José María, *Alfonso VI…*, *op.cit*., pp.75-84.
[56] Luis, Carmelo, *La formación del territorio abulense: precisiones a una problemática delimitación, especialmente en las comarcas al sur de Gredos*, Institución Gran Duque de Alba- Ediciones. Ávila, 2010, p. 23.
[57] Miceli, Paola, «El derecho consuetudinario en Castilla. Una crítica a la matriz antropológica de las interpretaciones sobre la costumbre», *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. LXIII/1, nº 213, 2012 (pp. 9-27). También, Miceli, Paola, «La costumbre en perspectiva histórica: desde el *consensu populi* a la voluntad popular», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, vol. 44, 2012 (pp. 277- 304).
[58] Mattoso, José, *D. Afonso Henriques. 1109-1185*, Círculo de Leitores, Lisboa, 2007, p. 299.
[59] De Sousa Pereira, Armando, *Geraldo sem pavor. Um guerreiro de frontera entre cristiaos e muculmanes. C.1162-1176*, Fronteira do caos editores, Porto, 2008.
[60] *Portugaliae Monumenta Historica. A saeculo octavo post Christum usque ad Quintumdecimum. Diplomata et Chartae. Vol. I*, Academia das Ciências de Lisboa, Krauss Reprint, Liechtenstein, 1967, p. 392.
[61] Blasco, Ricardo, «El problema del fuero de Ávila», *Revista de archivos, bibliotecas y museos, LX-I*, Biblioteca Nacional de España, p. 14. Aún cuando según Gonzalo Martínez Díez la normativa recibida de Ávila fue reducida a la ida de caballeros a fonsado. Martínez Díez, Gonzalo, «Recepción de fueros locales leoneses

y medió entre la población y el monarca. En la SL, queda expresamente claro que Ávila debe quedar normada, *"(…) manteniéndola en justicia e a toda su tierra e moradores della, conforme a los fueros e las leyes de Castiella, e non de otramente"*[62]. Aquí sigue haciendo sentido las propuestas de Miceli.

Los términos y garantías de la convocatoria regia que propició el desplazamiento humano, además del primitivo fuero, debió marcar en un primer momento por la vida de esos abulenses. En la SL, los nobles inmigrantes, dejan todo para desplazarse a Ávila y hacer de este territorio su hogar[63], y reciben grandes prebendas de Raimundo de Borgoña, de todas ellas, el tener el gobierno de la ciudad[64], cuando no del mismo Alfonso VI. La CPA no nos habla de estos factores propiciadores de la migración, pero bien quedan a la vista cuando el relato comienza a construir la memoria social del grupo *serrano* durante toda la narración.

A juicio de Félix Martínez, la realidad repobladora no necesitaba más que una carta de *privilegios de inmunidad* para la atracción y asentamiento de los inmigrantes del norte peninsular en tierras abulenses[65]. Lo anterior en el hecho que justamente la garantía regia de exención de les daba derechos y deberes privativos a la sociedad que le era otorgada, muchos de ellos relativos tanto a normativas jurídicas, clarificación de los términos de la villa, lo concerniente a la jurisdicción sobre el territorio, inmunidad respecto a oficialidad regia, dispensa de responsabilidad civil o penal, de cargas tributarias, multas, y garantías de equiparación con *infanzones*, uso de bosques, aguas y pastos[66]. Todo ello en un contexto de una sociedad organizada tanto por la lucha por el mantenimiento de lo adquirido, tierras y jurisdicción, como por ganar mayor tierra cultivable al islam. Ya señalé para el caso de la CPA, las disposiciones que apuntan a ello, pero en especial a consagrar aquellas

o castellanos en territorio portugués», en *Estudos em homenagem aos Profs. Manuel Paulo Merêa e Guilherme Braga da* Cruz, pp. 451- 470.

[62] Barrios García, Ángel, *Segunda Leyenda…*, *op. cit*., pp. 32-33.

[63] *«(…) quiso el magnánimo rey don Alfonso se hallasen a su población los muy honrrados y nobles cavalleros que en el mundo havía a esta sazón (…) por sí cada uno de los que vinieron a habitar a Ávila, como se dirá en este discurso, donde verán los nobles cavalleros que, por mandado de su rey, venían a habitar de nuevo a Ávila cómo no hizieron en desnaturar de sus tierras, pues venían a otra más noble y antigua que la suya (…)»*, Barrios García, Ángel, *Segunda Leyenda…*, *op. cit.*, p. 59.

[64] *Ibidem*. Todo el título 30 se dedica a enseñar la labor del conde de Borgoña en repartir términos concejiles para que sean labrados e indicar quienes debían tener gobierno de la villa.

[65] Martínez, Félix, *op. cit*., pp. 416-417.

[66] *Ibidem*, p. 417.

prerrogativas de exclusividad del grupo dirigente *serrano*[67], cuando el fuero de Alfonso X[68].

Por tanto, se puede concluir que la jurisdicción leonesa, basada en los fueros, fue el modo más certero y práctico para alcanzar la implantación de la potestad cristiana en las zonas conquistadas al islam, principalmente por medio de pioneros[69].

En toda esta dinámica histórica, está inserto, como se menciono, la unión de Aragón con Castila y León por medio del matrimonio de Alfonso I con Urraca I. Pero de manera gravitante, la separación, o el abandono de la reina de su regio esposo, el problema legal tras ella y la ocupación aragonesa en territorios urraqueños. El reino de Aragón también se vio envuelto, y de alguna manera seducido, por la detentación de Alfonso I de los reinos vecinos occidentales cuando se produjo la unión regia con la reina leonesa. En la carta de arras de la real pareja la reina Urraca I cedió a su cónyuge la potestad íntegra de sus reinos patrimoniales, siempre y cuando se respetasen ciertas cláusulas, dentro de las cuales las de mayor gravitación fueron las de respeto a la integridad del género femenino y la condición de esposa de doña Urraca[70]. Como esas estipulaciones fueron violadas por el batallador, como he mencionado consta en la denuncia que la propia reina hace y que la HC registra, el acuerdo político y diplomático se rompió de manera inmediata. Las consecuencias políticas de dicha disolución conyugal podrían ser consideradas como bastante espinosas para los proyectos políticos y militares del rey aragonés.

Ya desde la conquista de Toledo por Alfonso VI en 1085, e incluso antes de este evento, los reinos de Pamplona y Aragón por sus cancillerías, reconocían la superioridad institucional del monarca de León[71]. Por eso mismo se debe tener bien presente que las premisas de la ideología imperial hispana leonesas eran bien conocidas en ese territorio y podían ser asimiladas justamente cuando las coronas se unieran, cuando se produjera una unión dinástica como sucedió con el matrimonio de Urraca I y Alfonso I.

---

[67] Gordo Molina, Ángel, *Construyendo la memoria…*, *op. cit.*

[68] Luis López, Carmelo y Del Ser Quijano, Gregorio, *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila. Vol. I*, Fuentes Históricas Abulenses, Ávila, 1990, p. 47-52.

[69] Monsalvo, José María, «Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072-c. 1222)», *Arqueología y territorio medieval*, n° 10. 2, 2003 (pp. 45- 126).

[70] Lema, José, *Colección diplomática…*, *op. cit*.

[71] García Arancón, M. R., «Ecos de la Reconquista de Toledo en los reinos de Pamplona y Aragón". Estudios sobre Alfonso VI y la Reconquista de Toledo», *Actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes*, Instituto de Estudios visigóticos-mozárabes, vol. II. Toledo, 1988 (pp. 244-257).

Producido el enlace nupcial, y traspasada toda la herencia de la casa gobernante leonesa al monarca de Aragón y Pamplona, la intitulación de Alfonso I evolucionaría hacia ese componente supra hispánico y de mayor autoridad teorética del imperio[72]. Como resultado de la extensión de la soberanía de Alfonso el batallador al reino de León y los reinos engarzados por la corona leonesa, el monarca adoptó el título de *"Dei gratia imperator"* y sus variantes. La primera vez que lo hace fue en un documento confirmado conjuntamente con su esposa la reina Urraca cerca de Ezcaray en algún momento del año 1110[73]. Paralelamente en el reino de León la reina abandonaba la dignidad imperial en sus documentos, "Da la impresión de que los notarios curiales tienen conciencia de que la continuidad del título imperial quedase reservada a la persona del Batallador, que lo usa desde los comienzos de su matrimonio e incluso después del repudio de su esposa"[74]. Lo que jurídicamente era válido según lo dispuesto en los pactos de unión de los monarcas. El título imperial será recobrado por la reina en septiembre de ese mismo año, una vez que ya ha dejado al aragonés. Otra vez en el mes de diciembre de 1110, la reina Urraca es reconocida como *imperatrix*[75]. Al igual que la cancillería leonesa, la aragonesa vinculó la supremacía del batallador con el ámbito territorial de competencia de dicha dignidad. Es así como se registra que Alfonso I se reconoció como *"Hispanie imperator"* o *"totius Hispanie imperator"* junto con las diversas variantes que se pueden hacer entre los conceptos, que desde 1109 y en siete documentos regios se utilizan[76]. También encontramos que los notarios alfonsinos también distinguieron y unieron las dignidades regias e imperiales; es así como encontramos un *"rex imperator Hispanie"* cuando entre 1124 y 1127 concede fueros a la villa de Marañón; quizás en 1129 el reconocimiento de *"Dei gratia imperator totius Hispanie"*; *"Ego emperator Adefonsus, Dei gratia rex"* posiblemente también en 1129; y finalmente en 1130, se le reconoce como *"Dei gratia rex*

[72] Gordo, Ángel, «Una revisión de los conceptos de "*Regnum*" e "*Imperium*" en la historiografía del reino leonés», *Intus-Legere. Revista de Filosofía, Historia y Letras*. Facultad de Humanidades. Universidad Adolfo Ibáñez, n°7, vol. 1, 2004 (pp. 113-121).
[73] Lema, José, *Colección Diplomática…*, *op. cit.*, pp. 47-48.
[74] Lucas, Manuel, «Las Cancillerías Reales (1109-1230). El Reino de León en la Alta Edad Media», *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*. Centro de Estudios e investigación "San Isidoro", V. León, 1993, pp. 53-54.
[75] Gordo, Ángel, «Las intitulaciones y expresiones de la *potestas* de la reina Urraca I de León. Trasfondo y significado de los vocativos *Regina* e *Imperatrix*; en la primera mitad del siglo XII», *Intus-Legere. Revista de Filosofía, Historia y Letras*. Facultad de Humanidades. Universidad Adolfo Ibáñez. n° 9, vol. 1, 2006 (pp. 77-92).
[76] Lema, José, *Instituciones políticas…*, *op. cit.*, p.41.

Aragonum (et) imperator"[77]. Hay que destacar que estos encabezamientos de los que hace gala el batallador son en su mayoría de períodos cuando ya no gobernaba la reina Urraca sino que el *Imperator* Alfonso VII[78].

Si los documentos oficiales alfonsinos presentan la mismas intitulaciones que los leoneses, y si los primeros son en este sentido fiel reflejo de los segundos en cuanto se sienten herederos de la tradición imperial traspasada y trasladada a la *potestas* del rey de Aragón, queda claramente establecido que la idea del *"regnum-Imperium"* era un hecho latente y evidente en el siglo XII[79]. Un documento de difícil datación entre 1109 y 1112 donde el batallador confirma el fuero de Sepúlveda concedido por Alfonso VI, hace la siguiente referencia: *"(Adefonsus, Dei Gratia) IIs. Hispanie imperator, quod antecesor meus fecit, confirmo et signum facio"*[80]. La reina Urraca I confirma el instrumento como esposa del confirmante del fuero e hija del mencionado emperador de León. En un primer momento, según los acuerdos matrimoniales, el rey de aragonés podía en pleno derecho arrogarse la dignidad imperial heredada por la reina y transmitida por dichos pactos a su marido. Disuelto el pacto, el derecho patrimonial de la soberana leonesa recayó nuevamente en ella, fue la que fórmula que comenzó a utilizar directamente o de manera indistinta por frases homologables a la de *Imperatrix*. Las tentativas de Alfonso I de reunirse otra vez con la reina, y el uso en sus intitulaciones del lema imperial, o el nombramiento de los estados patrimoniales de León, propiedad de la soberana, antes que las posesiones en Aragón, puede significar que para los aragoneses la extensión de la jurisdicción alfonsina a los reinos de su mujer seguía siendo un hecho, a pesar de que claramente la cancillería y los nobles leoneses daban el pacto por disuelto. Hay que decir que las posesiones y los avances de las fuerzas militares aragonesas en pleno corazón de León y Castilla, y en la zona del Tajo, ayudaban a que por lo menos las pretensiones de posesión del título imperial del batallador pudieran seguir manteniéndose.

Claramente los fieles de Castilla y León no podían seguir sosteniendo la potestad aragonesa en los territorios patrimoniales urraqueños. Llegado el momento en que se

[77] Sucesivamente la relación de documentos es la que sigue: doc. 188 (1109-1127); doc. 219 (1129); doc. 222 (enero de 1130); y doc. 231 (4 de septiembre de 1130). Lema, José, *Colección Diplomática..., op. cit.*

[78] Gordo, Ángel, «La *praeparatio* de Alfonso VII y sus descendientes al trono leonés. La formación en el oficio regio. Siglos XII-XIII». *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre. II Vols*. Universidad de Cantabria, Oviedo. 2012 (pp.573-582).

[79] Gordo, Ángel, «Papado y monarquía en el reino de León. Las relaciones político religiosas de Gregorio VII y Alfonso VI en el contexto del *Imperium Legionense* y de la implantación de la reforma pontifical en la península ibérica», *Studi Medievali*, 3era Serie - Anno XLIX, Fasc. II Diciembre 2008 (pp. 519-559).

[80] Lema, José, *Colección Diplomática..., op. cit.,* doc. 57 (1109-1122).

produjo la separación de doña Urraca de Alfonso I, inmediatamente la monarca se dedicó a consolidar su poder por aquellas zonas más vulnerables a una ocupación inmediata de fuerzas aragonesas. Castilla y La Rioja fueron sus primeros objetivos. Así lo demuestra el diploma de junio de 1110 a favor del monasterio de Santo Domingo de Silos, y el documento de agosto del mismo año en el que dispensa al monasterio de San Millán de la Cogolla y a su abad los servicios al palacio real de Nájera[81]. Una vigorizada reina Urraca, *"tocius Ispanie Regina"* firmaba con poderosa compañía de confirmantes laicos y religiosos dichos manuscritos. El contexto en que estas donaciones fueron entregadas fue el de la retirada del batallador de tierras de Galicia a su reino luego de las fuerzas del conde de Traba lograran neutralizar a los aragoneses y que los señores de Astorga le amenazaran con su destrucción total si no se replegaba al territorio de Aragón[82]. A los leoneses ahora debían preocuparles las posiciones que como en Sahagún, los aragoneses mantenían. El caso de facundino ha sido ampliamente estudiado en virtud de la excelente e ingeniosa labor estratégica y diplomática que la reina utilizó para recuperar ese enclave[83].

De tal modo, y volviendo al momento de la SL en que el aragonés requiere al concejo abulense incorporarse a su jurisdicción aludiendo su potestad sobre el territorio en virtud del matrimonio con la soberana de León y Castilla, las cláusulas condicionales de los de Ávila son jurídicamente validas y precisas en indicar que únicamente reconocerían la jurisdicción de Alfonso I si nuevamente los cónyuges se unían.

---

[81] Ruiz Albi, Irene, *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y Colección Diplomática*, León, 2003, doc. 9, agosto de 1110.

[82] Ubieto, Antonio, *Crónicas Anónimas de Sahagún,* Valencia, 1961, p. 38.

[83] *«En este tienpo todos los rústicos e labradores e menuda gente se ayuntaron, façiendo conjuración contra sus señores que ninguno de ellos diese a sus sennores serviçio devido: e esta conjuración llamaban <<hermandad>>(...) Levantáronse entonçes a manera de bestias fieras, façiendo grandes asonadas contra sus señores e mayores, e contra sus bicarios, mayordomos e façedores, por los valles e collados perseyéndolos e afoyentándolos, rompiendo e quebrantando los palaçios e las granxas e obediencias de los abbades»*, *Ibidem,* p. 36; Reilly, Bernard, *El reino de León y Castilla bajo el rey Alfonso VI (1065-1109*), Instituto de Estudios visigóticos-mozárabes de San Eugenio, Toledo, 1989, pp. 74 y ss.; Pastor, Reyna, *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*, Ariel, Barcelona, 1980, pp. 86-87; Pascua, Esther, «Las otras comunidades: Pastores y Ganaderos en la Castilla medieval», en *El lugar del Campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Universitat de València y CSIC, Madrid, 2007, p. 231; Pallares, M. y Portela, E., *op. cit*., p 177; Pastor, Reyna. *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X y XIII*, Siglo XXI, Madrid, 1993, p 114; Agúndez, Leticia, «La memoria de u conflicto: una nueva aproximación a las fuentes para el estudio de la revuelta burguesa de Sahagún (1110-1117)», en *Conflicto y sociedades en la Historia de Castilla y León*, Universidad de Valladolid, 2010 (pp.119-132); Gordo, Ángel y Jiménez, Cristián, «Trasfondo de las revueltas burguesas en la villa de Sahagún a la luz de las Crónicas Anónimas en los reinados de Alfonso VI y Urraca I», *Intus-Legere. Historia*. n°1, vol. 5. Facultad de Artes Liberales. Universidad Adolfo Ibáñez. Santiago de Chile, 2011 (pp. 21-38).

Dejando fehacientemente claro que la señora natural de Ávila era doña Urraca, las condiciones abulenses para reconocer soberanía a Alfonso I parece ser únicamente una estratagema diplomática; era suponer que realmente el aragonés y la leonesa cumplirían sus votos de ser buen marido y esposa, lo que en la práctica no había podido ser y, más allá de momentos coyunturales que la *Historia Compostellana* relata[84], no ocurrió jamás mientras la reina vivió. Las pretensiones aragonesas imperiales siguieron vigentes una vez que asumió el infante regio como Alfonso VII de León y Castilla[85]. Así, la nobleza abulense, bien cercana a los círculos regios, como se denota en toda la narración de la SL, estaba al tanto y en expectativa de los acontecimientos entre la real pareja, primero, y entre el monarca leonés y el aragonés, después. Por lo tanto, los de Ávila se mostraban proclives a respetar los pactos entre los reinos contrayentes, por medio de sus oficiantes regios, pero siempre que la política entre los dos monarcas les entregara el derecho y deber de seguir como señor natural al batallador, dependiendo de las circunstancias, pero siempre a la señora propietaria de la tierra que era la reina Urraca I.

Los nobles abulenses en la narración de la SL siempre fueron fieles a la corona de León y Castilla, al monarca Alfonso VI, a la emperatriz Urraca y al emperador Alfonso VII, a quienes defienden en su minoría de edad[86]según lo que expongo a continuación. Cuando a Alfonso I se le pide volver con la reina para hacer efectiva su potestad en la villa de Ávila, se le exhorta además que Aragón no haga nada en contra del infante don Alfonso, *"(…) a quien todos los más concejos de Castilla an por su verdadero rei y señor em pos de la muerte de la reina doña Urraca, su madre, que non le ayudará el dicho concejo de Ábila"*[87].

Por cierto que todos estos relatos que nos entrega la fuente, y que he mencionado en su contexto, no exculpaban a los nobles abulenses de ser vistos como nobles rurales, campesinos, su denominación de origen, por ojos aragoneses. Caballeros locales que afrentaban a un poder regio potente que además jurídicamente consideraba tener

[84] Falque, Emma. *Historia Compostellana*. Corpvs Christianorvm. LXX. Contivatio Medievalis. Tvrnholti Typographi Brepols Editores Pontificii, Brepols, 1988. Por ejemplo, libro I, cap. LXXX, LXXXIX, CII, entre otros.

[85] Reilly, Bernard, *The Kingdom of León-Castilla under king Alfonso VII. 1126-1157*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1998, pp. 125 y ss. También, Gordo, Ángel, «Alfonso VII, sucesión e Imperium. El príncipe cristiano en la Chronica Adefonsi Imperatoris y el diplomatario regio como modelo de virtud. Fuentes cronísticas e imagen del soberano de León», *Tiempo y Espacio*, año 15, vol. 18, Universidad del Bio-Bio, Chillán, 2007 (pp.115-144).

[86] La CPA dice expresamente que "Este don Alfonso fue así criado en Ávila". Barrios García, Ángel, *Segunda Leyenda…*, *op. cit.,* p. 18.

[87] *Ibidem*, p. 207.

argumentos para detentar la potestad sobre León y Castilla y poder intitular como "imperator" a su gobernante.

Bibliografía

- AGÚNDEZ, Leticia, «La memoria de u conflicto: una nueva aproximación a las fuentes para el estudio de la revuelta burguesa de Sahagún (1110-1117)», *Conflicto y sociedades en la Historia de Castilla y León*, Universidad de Valladolid, 2010 (pp. 119-132).
- ANDRÉS LASO, Rebeca, «*El matrimonio de Urraca I de León-Castilla con Alfonso I de Aragón y Pamplona. La carta de arras premonitora del fracaso conyugal*», *Intus - Legere*, v.2, n° 1, 2008.
- ÁLVAREZ, Ignacio, *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV),* CSIC, Madrid, 1993.
- _____, *Comunidades locales y transformaciones sociales en la Alta Edad Media. Hampshire (Wessex) y el sur de Castilla, un estudio comparativo,* Universidad de la Rioja, Logroño, 1999.
- ASTARITA, Carlos, *Del feudalismo al capitalismo. Cambio social y político en Castilla y Europa Occidental, 1250-1520*, Publicaciones de la Universidad de Valencia, Valencia, 2005.
- BARRIOS GARCÍA, Ángel, *Segunda Leyenda de la muy noble, leal y antigua ciudad de Ávila*, Fuentes Históricas abulenses, Institución "gran duque de Alba" de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Ávila, 2005.
- _____, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320),* Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1983.
- BLASCO, Ricardo, "El problema del fuero de Ávila", *Revista de archivos, bibliotecas y museos. LX-I,* Biblioteca Nacional de España.
- CHAMOCHO, Miguel Ángel, *Los fueros del reino de Toledo y Castilla la nueva*, Agencia estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2017.
- CLEMENTE, Julián, «Estructura concejil y sociedad feudal», *Hispania. Revista Española de Historia*, LI/177, 1991 (pp. 41-71).
- DEL SER, Gregorio, «Acerca de las fuentes medievales abulenses», en *Historia de Ávila*, Vol. 2, 1998 (Edad Media (siglos VIII-XIII) Institución Gran Duque de Ávila – Fundación Caja de Ávila. Ávila. 2009 (pp. 165-192).
- DE SOUSA PEREIRA, Armando, *Geraldo sem pavor. Um guerreiro de frontera entre cristiaos e muculmanes. C.1162-1176*, Fronteira do caos editores, Porto, 2008.
- ESCALONA, Julio, «Construir la identidad en la edad media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII al XV», en *Territorialidad e identidades locales en Castilla condal*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, 2010 (pp. 55-82).
- FALQUE, Emma. *Historia Compostellana*. Corpvs Christianorvm. LXX. Contivatio Medievalis. Tvrnholti Typographi Brepols Editores Pontificii, Brepols, 1988.
- GAMBRA, Andrés, "*Alfonso VI y la repoblación de Sepúlveda". Los fueros de Sepúlveda,* Dykinson, Madrid, 2005.
- _____, «Los fueros de Alfonso VI: configuración diplomática y transmisión documental», en *Los fueros de Sepúlveda y las sociedades de frontera*, A. Gambra y F. Suárez (ed.), Madrid, 2008 (pp. 355-433).
- GARCÍA ARANCÓN, M. R., «Ecos de la Reconquista de Toledo en los reinos de Pamplona y Aragón". Estudios sobre Alfonso VI y la Reconquista de Toledo*». Actas del II Congreso*

Internacional de Estudios Mozárabes, Instituto de Estudios visigóticos-mozárabes, vol. II, Toledo, 1988 (pp. 244-257).

- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel*, et. al.*, *Organización social del espacio en la España Medieval. La corona de Castilla en los siglos VIII a XV,* Ariel, Barcelona, 1985.
- _____, *La sociedad rural en la España Medieval,* Siglo XXI, Madrid, 1988.
- GARCÍA FITZ, Francisco, *Castilla y León frente al Islam: estrategias de expansión y tácticas militares (siglos XI-XIII),* Universidad de Sevilla, Sevilla, 2001.
- GONZÁLEZ, Julio, *Repartimiento de Sevilla. I. Estudio y Edición*, Ayuntamiento de Sevilla, CSIC, Sevilla, 1998.
- _____, *Repoblación de Castilla la nueva*, Universidad Complutense, vol. II. Madrid, 1975.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *"Repartimientos andaluces del siglo XIII. Perspectivas de conjunto y problemas". De Al-Andalus a la sociedad feudal: los repartimientos bajomedievales,* CSIC, Barcelona, 1990.
- GORDO, Ángel, «Una revisión de los conceptos de *"Regnum"* e *"Imperium"* en la historiografía del reino leonés», *Intus-Legere. Revista de Filosofía, Historia y Letras*, Facultad de Humanidades. Universidad Adolfo Ibáñez, nº7, vol. 1. Viña del Mar, 2004 (pp. 113-121).
- _____, «Alfonso VII, sucesión e Imperium. El príncipe cristiano en la Chronica Adefonsi Imperatoris y el diplomatario regio como modelo de virtud. Fuentes cronísticas e imagen del soberano de León», *Tiempo y Espacio*, año 15, vol.18, Universidad del Bio-Bio, Chillán, 2007 (pp.115-144).
- GORDO, Ángel y JIMÉNEZ, Cristián, «Trasfondo de las revueltas burguesas en la villa de Sahagún a la luz de las Crónicas Anónimas en los reinados de Alfonso VI y Urraca I», *Intus-Legere. Historia*. nº 1, vol. 5, Facultad de Artes Liberales. Universidad Adolfo Ibáñez., Santiago de Chile, 2011.
- GORDO, Ángel, «La *praeparatio* de Alfonso VII y sus descendientes al trono leonés. La formación en el oficio regio. Siglos XII-XIII», *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. II Vols, Universidad de Cantabria, Oviedo, 2012 (pp.573-582).
- GORDO, Ángel y MELO, Diego, «"et cum electis civibus ex singulis civitatibus". Consideraciones en torno al registro de los concejos en la documentación leonesa», *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXVIII, Murcia, España, 2014 (pp. 91-107).

- GORDO, Ángel, «Urraca I, praeparatio, revueltas y diplomacia. Labores de una reina en el contexto sociopolítico del reino de León en la primera mitad del siglo XII», *Studi Medievali*, anno LIV – I, CISAM, Spoleto, 2013 (pp. 177-231).
- _____, «Construyendo la memoria de grupo social: los caballeros serrano en la crónica de la población de Ávila», en *La edad media peninsular. Aproximaciones y problemas*, Altazor Ediciones, Valparaíso, 2016.
- GORDO, Ángel y MELO, Diego, *La reina Urraca I (1109-1126) La práctica del concepto de Imperium Legionense en la primera mitad del siglo XII*, Ediciones TREA, Gijón, España, 2018.
- LEMA, José, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona. (1104-1134),* Editorial Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 1990.
- _____, *Instituciones políticas del reinado de Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y Pamplona. (1104-1134),* Universidad del País Vasco, Bilbao, 1997.
- LUCAS, Manuel, «Las Cancillerías Reales (1109-1230) El Reino de León en la Alta Edad Media», *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, Centro de Estudios e investigación "San Isidoro", V, León, 1993.

- LUIS LÓPEZ, Carmelo y DEL SER QUIJANO, Gregorio, *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila. Vol. I*, Fuentes Históricas Abulenses, Ávila, 1990.
- LUIS LÓPEZ, Carmelo, «Mitos, leyendas, tradiciones y hazañas», en *Historia de Ávila III. Edad Media (Siglos XIV-XV)*, Institución Gran Duque de Ávila – Fundación Caja de Ávila, Ávila, 2006 (pp. 457-532).
- _____, *La formación del territorio abulense: precisiones a una problemática delimitación, especialmente en las comarcas al sur de Gredos*, Institución Gran Duque de Alba- Ediciones, Ávila, 2010.
- _____, «La imagen de Ávila en la Edad Moderna (I)», en *Historia de Ávila V. Edad Moderna (Siglos XVI-XVIII, 1ª parte)*, Institución Gran Duque de Ávila – Fundación Caja de Ávila, Ávila, 2013 (pp. 37-102).
- ABELEDO, Manuel, *Crónica de la Población de Ávila*, SECRIT, Buenos Aires, 2013.
- MARTIN, Therese, «De "gran prudencia, graciosa habla y elocuenci"' a "mujer de poco juicio y ruin opinión": Recuperando la historia perdida de la reina Urraca (1109-1126)», *Compostellanum*, n° 50, Santiago de Compostela, 2005 (p. 551-578).
- _____, *Queen as King: Politics and Architectural Propaganda in Twelfth-Century Spain*, Brill, New York, 2006.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *"Los concejos, la tradición foral y la memoria regia en Castilla y León", La construcción medieval de la memoria regia.* Universidad de Valencia, Valencia, 2011.
- MARTÍNEZ, Félix, *Régimen jurídico de la Extremadura castellana medieval. Las comunidades de villa y tierra (s. X-XIV),* Universidad de Valladolid, Valladolid, 1990.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, «Recepción de fueros locales leoneses o castellanos en territorio portugués», en *Estudos em homenagem aos Profs. Manuel Paulo Merêa e Guilherme Braga da Cruz*, pp. 451- 470.
- MATTOSO, José, *D. Afonso Henriques. 1109-1185*, Círculo de Leitores, Lisboa, 2007.
- MAYA, Alfonso, *Chronica Adefonsi Imperatoris*. Corpvs Christianorvm. LXXI. Chronica Hispana Saecvli XII. Pars. I. Brepols, Turnholti Typographi Brepols Editores Pontificii, 1990.
- MELO, Diego, «Cautividad y rescate en la frontera castellano-granadina (s. XIII-XV): entre adalides, alcaldes, rastreros y redentores», en *El mundo medieval. Legado y alteridad*, Ediciones Universidad Finis Terrae, Santiago de Chile, 2009 (pp. 107-134).
- _____, *Compendio de cartas, tratados y treguas entre Granada, Castilla y Aragón (s. XIII-XV)*, Editum, Universidad de Murcia, Murcia, 2016.
- _____, *Las alianzas y negociaciones del Sultán: un recorrido por la historia de las "relaciones internacionales" del Sultanato Nazarí de Granada (Siglos XIII-XV),* Editum, Universidad de Murcia, Murcia, 2016.
- MICELI, Paola, «El derecho consuetudinario en Castilla. Una crítica a la matriz antropológica de las interpretaciones sobre la costumbre», *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. LXIII/1, nº 213, 2012 (pp. 9-27).
- _____, «La costumbre en perspectiva histórica: desde el *consensu populi* a la voluntad popular», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, vol. 44, 2012 (pp. 277- 304).
- MÍNGUEZ, José María, *Alfonso VI. Poder, expansión y reorganización interior,* Nerea, Hondarrabia, 2000.
- _____, *La España de los siglos VI al XIII. Guerra, expansión y transformaciones. En busca de una frágil unidad.* Nerea, San Sebastián, 2004.
- MONDRAGÓN, Silvina, *Estrategias campesinas. Formas cotidianas de resistencia y participación política de pecheros en Castilla bajomedieval*, Biblioteca del CEM, 1. Ediciones Compobell, Murcia, 2015.
- MONSALVO, José María, «Ávila del rey y de los caballeros. Acerca del ideario social y político de la Crónica de la Población», en *Memoria e Historia. Utilización política en la corona de Castilla al final de la Edad Media*, Sílex, Madrid, 2010 (pp. 163-200).

- _____, «Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072-c. 1222)», *Arqueología y territorio medieval, 10. 2.*, Universidad de Jaén, Jaén. 2003 (pp. 45- 126).

- _____, *Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales. Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*, CSIC, Madrid, 1990.
- OLIVA MANSO, Gonzalo, *La expansión del derecho de Extremadura por Portugal en el reinado del Alfonso VI. Alfonso VI. Imperator totius orbis Hispanie*, Sanz y Torres, Madrid, 2011
- PALLARES, María Carmen y PORTELA, Emerlindo, *La reina Urraca*, Editorial Nerea S. A., San Sebastián, 2006.
- PASCUA, Esther, «Las otras comunidades: Pastores y Ganaderos en la Castilla medieval». *El lugar del Campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Universitat de València y CSIC, Madrid, 2007.
- PASTOR, Reyna, *Del Islam al cristianismo. En las fronteras de dos formaciones económico-sociales: Toledo, siglos XI-XIII*, Ediciones Península, Barcelona, 1975.
- _____, *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*, Ariel. Barcelona, 1980.
- _____, *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X y XIII*, Siglo XXI, Madrid, 1993.
- PEÑA PÉREZ, Francisco Javier, *"Las comunidades de aldeas en la alta edad media. Precisiones terminológicas y conceptuales" Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Universidad de la Rioja, Logroño, 2001.
- PORTELA, Emerlindo, *"Del Duero al Tajo". Organización social del espacio en la España Medieval. La corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Ariel, Barcelona, 1985.
- *Portugaliae Monumenta Historica. A saeculo octavo post Christum usque ad Quintumdecimum. Diplomata et Chartae. Vol. I.* Academia das Ciências de Lisboa. Krauss Reprint. Liechtenstein, 1967.
- RAS, Marcia, «Percepción y realidad guerrero-campesina en la Crónica de la población de Ávila», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna,* n° 32, Instituto de Historia Antigua y Medieval, Buenos Aires, 1999 (pp. 189-228).
- REILLY, Bernard, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca. 1109-1126*, Princeton University Press, New Yersey, 1982.
- _____, *El reino de León y Castilla bajo el rey Alfonso VI (1065-1109)*, Instituto de Estudios visigóticos-mozárabes de San Eugenio, Toledo, 1989.
- _____, *The Kingdom of León-Castilla under king Alfonso VII. 1126-1157*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1998.
- RODRÍGUEZ, Magdalena, «Notas para una teoría general de las vertebración jurídica de los concejos en la alta edad media», en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales,* Fundación Sánchez-Albornoz, Madrid, 1990.
- RODRÍGUEZ, Ana, *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana. Expansión y fronteras durante el reinado de Fernando III*, CSIC, Madrid, 1994.
- RUIZ ALBI, Irene, *La Reina Doña Urraca (1109-1126) Cancillería y Colección Diplomática*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 2003.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan, *Reconquista, repoblación y sociedad en la frontera castellano-leonesa (1085-1212)*, Editorial Universitaria, Madrid, 2008.
- SALVADOR, Martínez, *La rebelión de los burgos. Crisis de estado y coyuntura social*, Tecnos, Madrid, 1992.

- SÁNCHEZ, Juan Pedro (ed.), *Oralidad y escritura en la edad media hispánica,* Tirant Humanidades, Valencia, 2012
- UBIETO, Antonio, *Crónicas Anónimas de Sahagún,* Valencia, 1961.

- VILLAR, Luis Miguel, *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252),* Junta de Castilla y León, Valladolid, 1986.
- ZAPATERO, Mariana, *Alimentación y abastecimiento de carne. El caso castellano durante la baja edad media: Mercado, consumo y cultura*, Biblioteca del CEM, 2. Ediciones Compobell, Murcia, 2015.